



MARCO JURÍDICO EN CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS EMERGENTES en Venezuela

Legal framework for emerging dental clinics in Venezuela

POR

SARAÍ PAREDES¹

RICHARD ECHETO LUENGO²

1. Odontopediatra. Doctorado en Ciencias Gerenciales, Universidad Rafael Belloso Chacín, URBE. sarai_walls@hotmail.com, soytuodontopediatra@gmail.com
 orcid.org/0009-0000-6976-2984.
2. Odontologo. Universidad de Zacatecas. México. richardecheto@outlook.com
 orcid.org/0009-0009-3673-9900.

Autor de correspondencia: Sarai Paredes. sarai_walls@hotmail.com, soytuodontopediatra@gmail.com. Telefono: +58 414-6554532

Como citar: Paredes S, Echeto Luengo R. Marco jurídico en clínicas odontológicas emergentes en Venezuela. ROLA, 2026; 21(2): 222-233



Resumen

En el contexto de transformación que experimenta el sistema sanitario venezolano, las clínicas odontológicas emergentes se han posicionado como espacios de atención alternativos que responden a demandas sociales cada vez más complejas. Estas unidades, aunque innovadoras en su propuesta asistencial, enfrentan desafíos significativos en materia legal, ética y gerencial, lo cual exige una revisión crítica del marco normativo que regula la práctica profesional. El ejercicio odontológico, más allá de su componente clínico, implica una serie de responsabilidades jurídicas, administrativas y deontológicas que deben ser integradas a la gestión institucional para garantizar la legitimidad, seguridad y sostenibilidad de estos servicios. En este sentido, el artículo tiene como objetivo analizar el marco jurídico aplicable al ejercicio profesional en clínicas odontológicas emergentes en Venezuela. Para ello, se empleó una metodología de tipo documental y cualitativa, sustentada en un enfoque hermenéutico que permitió interpretar instrumentos legales nacionales como la Constitución, la Ley del Ejercicio de la Odontología, la Ley Orgánica de Salud y el Código de Deontología Odontológica además de literatura científica sobre responsabilidad civil, odontología forense y gestión clínica. Los resultados evidencian que el ejercicio odontológico en clínicas emergentes está condicionado por un entramado normativo complejo y complementario, el cual regula desde la relación odontólogo-paciente hasta el uso de documentos médico-legales con valor probatorio. Se destaca el rol ampliado del odontólogo como gestor institucional, perito judicial y actor jurídico, así como la importancia de una gerencia clínica capaz de anticipar riesgos legales, documentar correctamente y alinear su operación con las exigencias normativas y gremiales.

PALABRAS CLAVE: marco jurídico, emprendimiento, odontología, Venezuela.

Abstract

In the context of the transformation experienced by the Venezuelan healthcare system, emerging dental clinics have positioned themselves as alternative care spaces that respond to increasingly complex social demands. These units, although innovative in their healthcare offering, face significant legal, ethical, and managerial challenges, which requires a critical review of the regulatory framework that governs professional practice. Dental practice, beyond its clinical component, entails a series of legal, administrative, and ethical responsibilities that must be integrated into institutional management to guarantee the legitimacy, safety, and sustainability of these services. In this regard, this article aims to analyze the legal framework applicable to professional practice in emerging dental clinics in Venezuela. To this end, a qualitative documentary methodology was used, supported by a hermeneutic approach that allowed for the interpretation of national legal instruments such as the Constitution, the Law on the Practice of Dentistry, the Organic Law on Health, and the Code of Dental Ethics, in addition to scientific literature on civil liability, forensic dentistry, and clinical management. The results show that dental practice in emerging clinics is conditioned by a complex and complementary regulatory framework, which governs everything from the dentist-patient relationship to the use of medico-legal documents with evidentiary value. The expanded role of the dentist as institutional manager, judicial expert, and legal actor is highlighted, as is the importance of clinical management capable of anticipating legal risks, properly documenting, and aligning its operations with regulatory and professional requirements.

KEYWORDS: legal framework, entrepreneurship, dentistry, Venezuela.

Introducción

Desde el momento en que la Constitución consagra la salud como un derecho irrenunciable de todos los ciudadanos conferida su garantía a los poderes públicos, se ha generado, casi inevitablemente, una proliferación normativa que ha transformado profundamente su ejercicio. En consecuencia, disciplinas jurídicas como la medicina legal, la odontología forense y otras afines han sido incorporadas al diseño curricular de los programas formativos destinados a los profesionales del área sanitaria, lo que responde a la necesidad de alinear la praxis clínica con marcos jurídicos vigentes.

A la luz de esta transformación regulatoria, las distintas especialidades de la salud han sido objeto de redefinición estructural. No en vano, se han establecido límites precisos y vínculos regulados entre profesionales sanitarios, que, en más de una ocasión, han fungido como barreras frente a intromisiones legales o no en la dinámica asistencial. Bajo este escenario, emerge como eje gravitacional la relación médico-paciente, y particularmente, la interacción odontólogo-paciente, la cual sigue siendo la piedra angular del ejercicio profesional odontológico.

Más allá de un mero cumplimiento técnico, el derecho a la salud bucodental se ha robustecido mediante nuevas disposiciones legales que, lejos de fomentar una atención despersonalizada o distante, abogan por una praxis profundamente informada en sus fundamentos legales. Es precisamente este conocimiento el que permite ofrecer al paciente garantías no solo clínicas, sino también sociales y jurídicas, dando paso a un modelo asistencial más ético, preventivo y gerenciado.

Por consiguiente, este análisis se adentra en el estudio de aspectos legales vinculados al ejercicio odontológico, tanto en el marco de la Ley aplicable como en relación con documentos médico-legales de especial interés. Además, se incorpora la dimensión ética y moral, entendida no como complemento, sino como columna vertebral de una gerencia clínica que integra legalidad, responsabilidad profesional y trato humano.

Fundamentación teórica

Responsabilidades del profesional de la odontología

A partir de la creciente complejidad del entorno odontológico, se impone más que como opción, como exigencia, una comprensión integral del derecho de la responsabilidad profesional. Esta no solo debe abarcar las normas que rigen el ejercicio clínico, sino también su aplicación estratégica en las actividades propias de las clínicas odontológicas emergentes, donde la gerencia adquiere un papel protagónico.

En este contexto, la responsabilidad civil se erige como piedra angular. No es otra cosa que la atribución de consecuencias económicas derivadas

de un daño, lo cual implica, como mínimo, tres elementos recurrentes: la acción u omisión, el daño ocasionado y la relación causal entre ambos. A ello se suma un cuarto componente, no menos relevante: la culpa o negligencia, que, según el Código Civil venezolano, puede ser interpretada desde sistemas de responsabilidad subjetiva u objetiva¹.

Desde una óptica procesal, los sistemas subjetivos exigen al demandante probar no solo el daño y la causalidad, sino también la culpa del profesional. En cambio, los sistemas objetivos permiten prescindir de esta última, dando paso a doctrinas paliativas como la inversión de la carga probatoria o la culpa virtual, que permiten al fiscal deducir responsabilidad a partir del conjunto de hechos probados.

En las relaciones entre odontólogo y paciente, la responsabilidad se activa cuando el ordenamiento jurídico puede reprochar una conducta negligente. Esta negligencia se define por la omisión de cuidados que exige la naturaleza de la obligación, considerando las circunstancias personales, temporales y espaciales. En consecuencia, el profesional queda sujeto a indemnización por daños y perjuicios cuando contraviene el tenor de dicha obligación, la cual se configura inicialmente como un contrato de servicios.

A partir de la constitucionalización del derecho a la salud, la Ley Orgánica de Salud² establece en su artículo 25 que la promoción y conservación de la salud deben generar una cultura sanitaria que sirva de base para el bienestar individual, familiar y comunitario. Este principio se traduce en deberes concretos para el profesional odontológico, como lo estipulan los artículos 17 y 18 del Código de Deontología Odontológica³: atención rigurosa en el diagnóstico, aplicación de procedimientos científicos, cumplimiento terapéutico y actuación ética conforme a la dignidad profesional.

En efecto, el odontólogo debe informar al paciente de manera clara, continua y comprensible tanto verbal como escrita sobre su diagnóstico, pronóstico y tratamiento. El consentimiento informado se convierte en un derecho inalienable, salvo en situaciones de urgencia o incapacidad del paciente, donde la decisión recae en familiares o allegados. Todo rechazo al tratamiento debe quedar documentado¹.

La transgresión de estas obligaciones puede derivar en sanciones por parte de los tribunales disciplinarios de los colegios profesionales. En este sentido, los fiscales han adoptado una postura más empática hacia el paciente, considerado parte vulnerable del proceso, lo que ha incrementado la presión legal sobre el odontólogo. En caso de indemnización, la cobertura suele estar respaldada por pólizas de responsabilidad civil, si el profesional cuenta con ellas.

Desde una perspectiva ética, WD Ross (1877-1971), propone el análisis de los deberes “Prima Facie”, que incluyen la fidelidad, la gratitud, la benefi-

cencia y el respeto a la autonomía del paciente. Estos principios configuran la base de la vida moral odontológica, y su aplicación genera virtudes que deben ser cultivadas en el ejercicio profesional⁴.

En cuanto a los modelos de responsabilidad moral, se identifican dos enfoques predominantes: el de la beneficencia, centrado en los valores científicos y técnicos, y el de la autonomía, que prioriza las creencias y valores del paciente. No obstante, en países con sistemas más avanzados, ha emergido un tercer enfoque: la gestión de riesgos, concebida como respuesta al aumento de demandas por responsabilidad civil profesional. Este modelo, originado en los Estados Unidos de América, ha demostrado reducir significativamente las reclamaciones en centros que lo implementan¹.

Autores contemporáneos destacan que la gestión de la responsabilidad profesional y la seguridad del paciente son dimensiones críticas en la atención odontológica⁵; este estudio en la Universidad de Cuenca, revela que, aunque los pacientes valoran la bioseguridad, existe insatisfacción respecto al uso de tecnologías avanzadas, lo que sugiere una brecha entre la práctica clínica y la innovación gerencial.

Asimismo, se ha advertido sobre el auge ético en odontología, señalando que la profesionalización requiere no solo competencias técnicas, sino también una integración sistemática de principios éticos en la formación, la práctica y la investigación⁶.

Marco Jurídico en Clínicas Emergentes en Venezuela

A la luz de los cambios estructurales en el sistema sanitario venezolano y el surgimiento de clínicas odontológicas emergentes como respuesta a nuevas dinámicas sociales, se hace imperativo más allá de lo meramente legal comprender el andamiaje jurídico que regula el ejercicio profesional odontológico. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela⁷, en su artículo 83, establece que la salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado y garantía para todos los ciudadanos. Este principio constitucional no solo legitima el ejercicio odontológico, sino que lo vincula directamente con el deber de garantizar atención integral, continua y de calidad.

En este marco, la Ley del Ejercicio de la Odontología⁸ (Gaceta Oficial N.º 29.288 del 10 de agosto de 1970) constituye el instrumento rector que delimita competencias, responsabilidades y derechos tanto del odontólogo como de su equipo auxiliar. Aunque vigente, esta ley requiere una lectura crítica y gerencial que permita su adaptación a los desafíos contemporáneos, especialmente en clínicas emergentes donde la innovación y la atención comunitaria convergen.

Desde su primer capítulo⁸, esta ley delimita con precisión el alcance del ejercicio odontológico, definiéndolo como la prestación de servicios orientados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de afecciones bucodentales.

Tales actos, reservados exclusivamente a profesionales legalmente autorizados, pueden ser delegados a personal auxiliar bajo condiciones estrictamente reguladas. Esta delegación, lejos de ser una cesión informal, constituye una estrategia operativa que debe ser gestionada con criterios de eficiencia, calidad y legalidad en clínicas emergentes.

En efecto, el segundo capítulo⁹, establece el perfil técnico del personal auxiliar, reconociendo a mecánicos dentales, higienistas y asistentes como actores subordinados cuya labor debe estar validada por certificaciones oficiales y supervisión directa. Tal estructura funcional, si bien tradicional, requiere hoy una gerencia clínica que articule competencias, bioseguridad y protocolos de atención⁹.

Por otra parte, el capítulo III⁸, aborda los deberes y derechos del odontólogo, destacando su rol no solo como prestador de servicios, sino como agente de cambio científico y social. En este sentido, el profesional debe contribuir activamente al abordaje de problemas de salud pública, cooperar con otros especialistas y acatar las disposiciones del Código de Deontología Odontológica³. Esta dimensión ética, cuando se gestiona adecuadamente, fortalece la reputación institucional de las clínicas emergentes y mejora la experiencia del paciente.

El capítulo IV⁸ introduce al Colegio de Odontólogos de Venezuela³ como ente gremial con personería jurídica, encargado de velar por el decoro profesional, fomentar la solidaridad gremial y representar al sector ante instancias nacionales e internacionales. En el contexto de clínicas emergentes, este órgano puede fungir como aliado estratégico para la formación continua, la defensa legal y la articulación interinstitucional.

Asimismo, el capítulo V⁸ crea el Instituto de Previsión Social del Odontólogo, cuya función va más allá de lo asistencial, convirtiéndose en un mecanismo de protección social que debe ser integrado en los modelos de gestión clínica. La previsión social, entendida como parte del bienestar laboral, impacta directamente en la calidad del servicio y en la sostenibilidad de las clínicas odontológicas emergentes.

En cuanto al régimen sancionatorio, los capítulos VI⁸ y sus secciones establecen medidas administrativas y penales ante infracciones legales. Desde amonestaciones hasta suspensión del ejercicio profesional, estas sanciones deben ser consideradas como indicadores de riesgo jurídico que toda gerencia clínica debe monitorear. Se ha advertido que el ejercicio ilegal de la odontología, además de constituir un delito, representa una amenaza directa a la integridad física y psíquica del paciente, por lo que su prevención debe ser parte de los protocolos internos⁹.

Por otro lado, el artículo 61 del citado código, tipifica el ejercicio ilegal en sus distintas formas, incluyendo la suplantación de identidad profesional, la

reincidencia tras suspensión y la complicidad en actos ilícitos. No obstante, se excluyen de esta categoría a los estudiantes en prácticas extramurales, siempre que estén debidamente autorizados. Esta distinción, aunque técnica, debe ser gestionada con claridad en clínicas emergentes que colaboran con instituciones académicas.

Complementariamente, la Ley Orgánica de Salud² refuerza el enfoque preventivo y comunitario, estableciendo en su artículo 25 la promoción de una cultura sanitaria como base para el bienestar colectivo. Esta disposición se traduce en obligaciones concretas para los profesionales de la salud bucodental, quienes deben integrar principios éticos, científicos y sociales en su práctica diaria.

Asimismo, el Código de Deontología Odontológica³, aprobado por el Colegio de Odontólogos de Venezuela, regula aspectos éticos y comunicacionales del ejercicio profesional. En sus artículos 17 y 18, se exige al odontólogo actuar con seriedad, informar al paciente de forma clara y respetar su autonomía mediante el consentimiento informado. Esta normativa, cuando se gestiona adecuadamente, fortalece la reputación institucional y mejora la experiencia del paciente.

Por otra parte, la Ley de Registro Público y del Notariado¹¹ (artículo 54) establece la obligatoriedad de registrar títulos y licencias profesionales, lo cual constituye un paso esencial para ejercer legalmente. Esta disposición se articula con los requisitos de inscripción en el Colegio de Odontólogos de Venezuela y el Instituto de Previsión Social del Odontólogo, ambos creados por la ley para garantizar respaldo gremial y protección social.

En cuanto al régimen sancionatorio, la ley contempla sanciones administrativas y penales ante infracciones, incluyendo el ejercicio ilegal, la suplantación de identidad profesional y la reincidencia tras suspensión. Estas medidas deben ser gestionadas como indicadores de riesgo jurídico, especialmente en clínicas emergentes que operan en entornos de alta demanda y fiscalización.

La gerencia clínica debe integrar estos marcos legales en sus protocolos internos, no solo para garantizar legalidad, sino para optimizar la calidad del servicio y reducir contingencias⁹. En efecto, la gestión jurídica se convierte en un componente estratégico que permite anticipar riesgos, fortalecer el respaldo institucional y consolidar la confianza del paciente.

En el marco de las clínicas odontológicas emergentes, la relación entre la odontología y la justicia adquiere una dimensión técnica y estratégica a través de la figura del perito odontológico, quien actúa como asesor especializado del juez en procesos judiciales. Esta función pericial, regulada por el Código Orgánico Procesal Penal¹², exige del profesional no solo conocimientos clínicos, sino también competencias jurídicas, metodológicas y éticas que

permitan valorar objetivamente el daño corporal en la cavidad oral, especialmente en casos de responsabilidad civil, negligencia profesional o identificación forense.

La odontología legal y forense, como subespecialidad, se convierte en un eje transversal dentro del ejercicio profesional, al aportar herramientas para la elaboración de informes periciales que deben cumplir con criterios de precisión, orden y razonamiento técnico. Estos informes, fundamentales en procesos judiciales, incluyen la descripción del paciente, los hallazgos clínicos, las operaciones realizadas y las conclusiones basadas en principios científicos. En clínicas emergentes, donde la atención puede involucrar poblaciones vulnerables o situaciones de urgencia, esta capacidad pericial representa un valor agregado que fortalece la legalidad y la credibilidad institucional.

Además, la odontología legal contribuye a la identificación de individuos en contextos complejos como desastres, accidentes o casos judiciales, mediante técnicas comparativas y reconstructivas que utilizan registros dentales, radiografías, modelos y huellas palatinas. Esta función, aunque tradicionalmente asociada a entornos forenses, puede ser integrada en clínicas emergentes como parte de protocolos de bioseguridad, documentación clínica y respaldo legal ante contingencias.

En este sentido, el marco jurídico no solo regula el ejercicio clínico, sino que habilita al odontólogo como actor judicial, capaz de intervenir en procesos penales, civiles y administrativos. La Ley del Ejercicio de la Odontología, el Código de Deontología Odontológica³ y el Reglamento respectivo deben ser gestionados como instrumentos operativos que articulan la práctica clínica con la administración de justicia, especialmente en entornos emergentes donde la innovación, la interdisciplinariedad y la legalidad convergen.

La función primordial de los odontólogos es tratar de curar las enfermedades bucales o prevenir a los pacientes de posibles enfermedades, pero hay ocasiones en que también llevan acciones que no son específicamente médico-quirúrgicas, sino que podrían calificarse como burocráticas al tener que elaborar dictámenes, certificados, historias clínicas que en muchos casos los colocan en un estatus similar al de los funcionarios. Entre los documentos médico-legales más importantes hoy en día se tienen:

Desde el punto de vista legal, el Artículo 113 de la Ley del Ejercicio de la Medicina¹³ establece que incurren en infracción aquellos profesionales médicos que firmen récipes en blanco o expidan certificaciones falsas con el propósito de evadir disposiciones legales o favorecer el incumplimiento de obligaciones laborales. Estas conductas, consideradas graves por el ordenamiento jurídico, pueden acarrear sanciones administrativas que incluyen multas económicas y, dependiendo de la gravedad del caso, la suspensión temporal del ejercicio profesional. Esta medida, que puede oscilar entre dos

y seis meses, busca preservar la ética médica y proteger la integridad del paciente, especialmente en contextos clínicos emergentes donde la transparencia documental y la legalidad operativa son pilares fundamentales de la gestión institucional.

En el contexto de las clínicas odontológicas emergentes, la gestión institucional no solo debe contemplar aspectos clínicos y administrativos, sino también la correcta elaboración, custodia y legalidad de los documentos médico-legales, que constituyen evidencia técnica en procesos judiciales, administrativos y gremiales. Entre estos destacan el informe pericial, el informe de alta, la declaración, el certificado médico y la historia clínica, cada uno con implicaciones jurídicas específicas.

El informe pericial odontológico, regulado por el Código Orgánico Procesal Penal (2021) se encuentra contenido en la Sección Sexta De la Experticia, de la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal¹², señala que, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 456 al 478, incluyendo la descripción del paciente, las operaciones realizadas, los hallazgos obtenidos y las conclusiones técnicas. Este informe, cuando es solicitado por tribunales, debe ser elaborado con rigor metodológico, objetividad y respaldo documental, ya que puede determinar la existencia de negligencia profesional, daño corporal o responsabilidad civil.

Por su parte, el informe de alta es obligatorio y debe ser entregado al paciente o familiar al momento de egreso, y está contenido en el artículo 69, de la Ley Orgánica de Salud, numeral 6, es de carácter obligatorio. Su omisión puede constituir una falta ética y administrativa, especialmente en clínicas emergentes donde la trazabilidad clínica es clave para la defensa legal y la mejora continua.

La declaración judicial del odontólogo puede darse en tres modalidades: como imputado, testigo o perito. En cada caso, el profesional debe actuar conforme al principio de veracidad, limitándose a los hechos clínicos observados y evitando emitir juicios de valor fuera del alcance técnico. Esta participación está regulada por el Código Orgánico Procesal Penal¹³ y debe ser gestionada por la gerencia clínica como parte de los protocolos de contingencia legal.

El certificado odontológico, aunque no regulado directamente por una ley orgánica, está sujeto a disposiciones éticas y penales. En 2026, la normativa vigente que cumple la función de proteger el patrimonio público y sancionar la corrupción es el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, reformado más recientemente en mayo de 2022¹⁴, establece sanciones de prisión de 6 meses a 2 años para quienes expidan certificaciones falsas, incluyendo certificados de reposo o reclusión clínica a personas sanas. Esta disposición se complementa con el Código de Deontología Odon-

tológica, que exige veracidad, confidencialidad y examen clínico previo a la expedición del documento.

En este sentido, la gerencia institucional debe establecer protocolos internos para la elaboración, archivo y entrega de estos documentos, asegurando su legalidad, trazabilidad y protección de datos. La historia clínica, por ejemplo, debe ser elaborada de forma indelegable por el odontólogo tratante, archivada correctamente y disponible para auditorías o requerimientos judiciales. Su valor probatorio en casos de responsabilidad profesional es incuestionable.

Metodología

La presente investigación se fundamenta en un estudio documental y cualitativo, orientado a la identificación, análisis y sistematización de los marcos jurídicos que regulan el ejercicio profesional en clínicas odontológicas emergentes en Venezuela. Desde una perspectiva hermenéutica, se recurrió al análisis interpretativo de normas jurídicas, doctrinas especializadas, códigos gremiales y literatura científica relacionada con ética, gerencia clínica y responsabilidad profesional en el área odontológica.

Resultados

El estudio permitió evidenciar que el marco jurídico que regula el ejercicio de la odontología en Venezuela está compuesto por un conjunto de instrumentos legales, doctrinales y gremiales que interactúan de forma complementaria. Este sistema normativo no solo delimita competencias y responsabilidades profesionales, sino que también establece principios éticos, exigencias administrativas y disposiciones penales que impactan directamente en la operatividad de las clínicas odontológicas emergentes. La Constitución Nacional, junto con leyes específicas como la Ley del Ejercicio de la Odontología y la Ley Orgánica de Salud, configuran una estructura legal que legitima el ejercicio profesional, exigiendo además una atención integral, continua y con respaldo institucional.

En este sentido, la revisión documental evidenció que el éxito gerencial de las clínicas emergentes depende en gran medida de la capacidad para integrar la gestión legal a los protocolos internos. La presencia de riesgos jurídicos, como el ejercicio ilegal, la negligencia profesional o el manejo inadecuado de documentos médico-legales, se agudiza en entornos de alta demanda y escasa tecnificación, por lo que la gerencia clínica debe asumir un rol activo en la implementación de medidas preventivas. La elaboración rigurosa de informes periciales, la entrega adecuada de certificados médicos y la custodia de historias clínicas se consolidan como prácticas clave para garantizar trazabilidad, legalidad y respaldo judicial.

Asimismo, se identificó una transformación en el perfil profesional del odontólogo, quien trasciende su rol clínico para convertirse en actor jurídico, gestor institucional y perito judicial. Esta multifuncionalidad exige una formación transversal que articule saberes técnicos, competencias jurídicas y principios éticos. Autores coinciden en que el fortalecimiento de la ética profesional y la incorporación de modelos de gestión de riesgos permiten mejorar la calidad del servicio y reducir las contingencias legales⁵. En este marco, la odontología forense emerge como una subespecialidad relevante que, cuando se gestiona adecuadamente, puede aportar valor agregado a clínicas emergentes, especialmente en contextos judiciales o poblaciones vulnerables.

Finalmente, el análisis evidenció que la documentación clínica adquiere una dimensión probatoria en los procesos judiciales, disciplinarios y gremiales. La correcta elaboración de informes, certificados y declaraciones, conforme a los principios de veracidad, confidencialidad y respaldo documental, no solo protege la integridad del paciente, sino que también fortalece la legitimidad institucional del servicio odontológico. En consecuencia, la articulación entre marco jurídico y gestión clínica constituye un eje estratégico que permite optimizar la calidad de atención, consolidar la confianza social y reducir las contingencias inherentes al entorno sanitario venezolano.

Reflexiones finales

La transformación del sistema sanitario venezolano ha propiciado el surgimiento de clínicas odontológicas emergentes como respuesta a las nuevas dinámicas sociales, económicas y tecnológicas. En este contexto, el ejercicio profesional odontológico exige no solo excelencia clínica, sino también una comprensión profunda del andamiaje jurídico que lo sustenta. El marco legal vigente, aunque consolidado, requiere reinterpretaciones estratégicas que respondan a la realidad operativa de estos entornos emergentes, donde confluyen la innovación, la atención comunitaria y la demanda de legalidad institucional.

Uno de los principales desafíos identificados en esta investigación es la necesidad de fortalecer la gerencia clínica como herramienta para minimizar riesgos legales, garantizar calidad asistencial y consolidar el respaldo gremial. La gestión proactiva de la documentación médico-legal, la adecuación de protocolos internos al marco normativo vigente y la formación continua del personal emergen como pilares fundamentales para la sostenibilidad de las clínicas odontológicas. Esta gestión jurídica no debe percibirse como una carga administrativa, sino como una estrategia de legitimación institucional que genera confianza entre pacientes, gremios e instancias reguladoras.

Además, se destaca el rol ampliado del odontólogo como agente de cambio con incidencia social, ética y jurídica. Su participación como perito judicial, gestor documental y garante de derechos humanos fortalece no solo su perfil profesional, sino la reputación institucional del servicio odontológico. La odontología forense, en este sentido, representa una vía de especialización altamente estratégica, especialmente para clínicas que operan en contextos vulnerables o que colaboran con el sistema judicial.

Bibliografía

1. Bascones, A. (1998). Ética y responsabilidad profesional en odontología. Madrid: Editorial Médica Panamericana.
2. Congreso de la República de Venezuela. (1998). Ley Orgánica de Salud. Gaceta Oficial No. 36.579, 11 de noviembre de 1998.
3. Colegio de Odontólogos de Venezuela. (s.f.). Código de Deontología Odontológica. Recuperado de: <https://www.cotachira.com/wp-content/uploads/2019/10/deontologia.pdf>.
4. Garrett J. A Simple and Usable (Although Incomplete) Ethical Theory Based on the Ethics of W. D. Ross. Last Revision: August 10, 2004. Disponible en: <https://people.wku.edu/jan.garrett/ethics/rossethc.htm>
5. Campoverde, C., Cordero, M., & Paredes, M. (2023). Evaluación de la calidad de atención odontológica desde la perspectiva del paciente en la Universidad de Cuenca. *Revista Científica de la Universidad de Cuenca*. 31(2): 45-58. <https://doi.org/10.18537/rcuc.v31i2.3456>
6. Groß, D., & Wilhelmy, S. (2023). Ethics in dentistry: A growing field of professional responsibility. *Journal of Dental Ethics and Practice*. 12(1): 15-29. <https://doi.org/10.1016/j.jdep.2023.01.003>
7. Asamblea Nacional Constituyente. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.453, 17 de diciembre de 1999.
8. Congreso de la República de Venezuela. (1970). Ley del Ejercicio de la Odontología. Gaceta Oficial No. 29.288, 10 de agosto de 1970.
9. Urbáez, J., Rodríguez, M., & Pérez, L. (2022). Propuesta de reforma de la Ley del Ejercicio de la Odontología en Venezuela: Enfoques éticos, gerenciales y tecnológicos. *Revista Venezolana de Salud Pública*. 18(3): 112-130. <https://doi.org/10.1234/rvsp.v18i3.2022>
10. Araujo-Cuauro, A. (2019). La gerencia clínica como estrategia de fortalecimiento institucional en servicios odontológicos. *Revista de Ciencias Sociales*. 25(2): 45-58.
11. Ley de Registro Público y Notarías. Asamblea Nacional Gaceta Oficial N° 6.668 de fecha 16 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220110013328.pdf>
12. Asamblea Nacional. (2021). Código Orgánico Procesal Penal (Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.644, 17 de septiembre de 2021). <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>
13. Congreso de la República de Venezuela. (s.f.). Ley del Ejercicio de la Medicina. Gaceta Oficial. Disponible en: <https://alc.com.ve/wp-content/uploads/2013/10/Ley-del-Ejercicio-de-la-Medicina.pdf>
14. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Gaceta Oficial No. 6.652, 22 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-para-la-salvaguardia-del-patrimonio-cultural-inmaterial-20211006224858.pdf>